



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas con veinticuatro minutos del **veintinueve de abril** de dos mil veinticinco, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **veintiocho de abril** de la presente anualidad, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **una foja**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro; anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Mtra. Bárbara Estefanía Ramírez Ramírez
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintiocho de abril de dos mil veinticinco.¹

VISTO el oficio TEEQ-SGA-AC-563/2025 suscrito por la actuario adscrita al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro², recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³ el veinticuatro de abril y registrado con el folio 0696; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro⁴ y 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos **ACUERDA:**

ÚNICO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el oficio de cuenta que va en dos fojas⁵ con texto por un solo lado, así como su anexo consistente en copia certificada del auto emitido el veintitrés de abril, el cual consta de dos fojas en cuatro páginas útiles con texto, más certificación, emitido por el Tribunal Electoral; acuerdo por el que la magistratura ponente refirió que la cadena impugnativa de la sentencia correspondiente son consultables en la liga electrónica del sistema de internet del Tribunal Electoral. Documentación que se ordena glosar al expediente en que se actúa, para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

Ahora bien, toda vez que del portal de estrados electrónicos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se advierte que la sentencia de siete de abril del expediente TEEQ-RAP-1/2025, fue impugnada, conforme con el acuerdo de veintitrés de abril⁶ dictado en autos del expediente ST-JG-40/2025 de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, con sede en Toluca de Lerdo, Estado de México, notificado por estrados electrónicos de dicha sala, esta autoridad administrativa electoral se reserva proveer lo que en derecho corresponda, una vez que las autoridades jurisdiccionales informen sobre la firmeza de la sentencia en comento.

Notifíquese por estrados a la ciudadanía; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; así como 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral. **CONSTE.**


Mtra. Bárbara Estefanía Ramírez Ramírez
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

BERR/MECC/ASM



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

² En adelante Tribunal Electoral.

³ En lo subsecuente Instituto.

⁴ En lo sucesivo Ley Electoral.

⁵ Incluye acuse de recibo de la Oficialía de Partes del Instituto.

⁶ Consultable en https://www.te.gob.mx/EE/ST/2025/JG/40/ST_2025_JG_40-1603633.pdf